

ID 002-1788211082482
República de Colombia
Notaría Séptima de Cartagena
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA
199765
15-08-26/20-8-26
N. 1999286
-f. 29467

2042



NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA

NUMERO: DOS MIL CUARENTA Y DOS (2042). =====

FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). =====

ACTO: PODER GENERAL. =====

PODERDANTE:

JOAQUIN ISMAEL GUETE HERRERA

C.C. # 9.172.782

APODERADO:

YULIANA GUETE CERPA

C.C. # 1.047.418.105

En la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, capital del departamento de Bolívar, en la Notaría Séptima (7a) del Circulo de Cartagena, cuyo Notario es el Doctor MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL, en la fecha anteriormente señalada se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: =====

Comparece en esta instancia JOAQUIN ISMAEL GUETE HERRERA, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.172.782**, quien manifestó ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en jurisdicción de este distrito, hablando en su propio nombre y representación, dijo: Que por medio del presente instrumento conferimos **PODER GENERAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a mi hija, YULIANA GUETE CERPA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.047.418.105**, domiciliada en jurisdicción de este distrito; para que en mi nombre ejecute los actos o contratos relativos a sus bienes, obligaciones y derechos:=====

PRIMERO: RESPECTO DE BIENES: Adquirir a cualquier título o enajenar a título oneroso, (comprar o vender a cualquier titulo), arrendar a cualquier persona, inclusive al mismo apoderado, cualquier clase de bienes, sean muebles o inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca según el caso aun sin límite de cuantía indeterminada, constituir servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles de él (o los) poderdante (s) ratificar las aceptaciones que en su nombre se produzcan mediante agente oficioso; Pedir la división de los

Ca618379288
Aa121360054
NOTARIA SEPTIMA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
13-08-26
Ca618379288

bienes comunes, demandar y aprobar la partición, o realizarla en su nombre, o nombrar partidor, aceptar con o sin beneficio de inventario las herencias que se le difieran a él (los) poderdante (s), repudiarla, aceptar o repudiar los legados o las donaciones que se la hagan, optar por cualquier derecho que la ley le reconozca; administrar los bienes de el (los) poderdante (s), recaudar sus productos, celebrar toda clase de actos o contratos relativos a la administración de dichos bienes, exigir, cobrar, y percibir cualquier cantidad de dinero o de otras especies que le (s) adeuden a el (los) poderdante (s), celebrar contratos de arrendamientos de los bienes de él (los) Poderdante (s), constituir y cancelar afectación a vivienda de familia inembargable sobre los bienes de el (los) poderdante (s)., Asistir a las asambleas de copropietario, tener voz y voto en las reuniones y tomar las decisiones de acuerdo a nuestras conveniencias.=====

SEGUNDO: RESPECTO DE SOCIEDADES: Constituir en su nombre cualquier tipo de sociedades; representar a él (los) poderdante (s) ante las sociedades o compañías en las cuales sea (n) socio (s) o accionista (s), cobrar dividendos o participaciones y recibirlas, intervenir y votar en las asambleas de socios o accionista, hacer parte de juntas directivas en su nombre y votar en ellas, ejercer todos los derechos que a él (los) le (s) puedan corresponder en su dicha calidad de socio (s) o accionista (s), aprobar o desaprobar las reformas, la disolución y liquidación de las sociedades legales o convencionales, finiquitos y las escrituras o instrumentos que fuesen necesarios al efecto; demandar la liquidación o hacerla en su nombre en tales sociedades legales o convencionales.=====

TERCERO: RESPECTO DE CREDITOS: Expedir recibos y cancelaciones en nombre de él (los) poderdante (s), cancelar las hipotecas o prendas que en su favor se constituyan y las que se hubiesen constituido, exigir o admitir o aceptar cauciones, fianzas y garantías de cualquier clase para amparar o asegurar créditos a favor de él (los) poderdante (s) o que se le reconozcan a su favor, aceptando daciones en pagos de derechos o créditos a favor de él (los) poderdante (s), exigir cuentas a quién tenga la obligación de rendirlas a él (los) poderdante (s), aprobarlas o desaprobarlas; pagar o recibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar los finiquitos correspondientes; pagar todas las obligaciones y acreencias a cargo de él (los) poderdante (s) y convenir con los acreedores los términos y condiciones de dicho pago.=====

Aa121360055

Ca618379287

CUARTO. REPRESENTACIÓN JUDICIAL EXTRAJUDICIAL. Representar a la (los) poderdante (s) judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra ella (ellos), o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, querellas y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de las intereses y derechos de él (los) poderdante (s) de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, ejecutivo de alimentos, de sucesión, y acción de petición de herencia, y cualquier otra rama del derecho, inclusive, iniciar o contestar y llevar hasta su terminación, juicios de separación de bienes, de cuerpos y cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, por la vía que la ley lo permita (judicial o notarial); comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a él (los) poderdante (s) ante cualquier entidad, personas naturales o jurídica, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él (los) poderdante (s) tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante (s) o demandado (s), o como litisconsorte (s) o coadyuvante (s), sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conformes a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones de el (los) poderdante (s), y par que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre de el (los) poderdante (s) toda clase de recursos y acciones, inclusive a tutela, y acción pública. Para que presente declaración de renta, iva, de retención en la fuente, tramite y suscriba documentos y compromiso ante la dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, para que confiera poderes a abogados con tales fines. Para que la Cámara de Comercio respectiva, lo inscriba como comerciante si fuese el caso, presente declaraciones de industria y comercio, realice renovaciones, declaraciones y todo cuanto sea necesario en su calidad de Comerciante.=====

QUINTO.- RESPECTO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS: Contraer obligaciones a cargo de el (los) poderdante (s), asegurar y mover las obligaciones a cargo o a favor de el (los) poderdante (s); tomar y dar dineros en mutuo por



Aa121360055

Ca618379287



NOTARIA SEPTEMA

13-08-26

cadena. No. 8999

cliente. No. 899955x0

cuenta de él (los) poderdante (s), celebrar contratos de asociación, de sociedad o compañía, suscribir acciones e intereses sociales, hacer los aportes consiguientes; ejercer o renunciar los derechos de preferencia en las suscripciones o en la venta o enajenación de acciones, intereses o partes sociales de empresas o sociedades en las cuales sea socio (s) o accionista (s) él (los) poderdante(s). =====

SEXTO: RESPECTO DE ASUNTOS BANCARIOS: Abrir, cerrar, manejar, recibir, endosar. A nombre de el (los) poderdante (s) toda clase de cuentas corrientes. De ahorros, cédulas, títulos, CDT, certificados de depósitos, giros, remesas, retiros y cualquier otra operación bancaria sin ninguna limitación, las operaciones podrá hacerlas tanto en las cuentas u operaciones ya establecidas, como en las que el apoderado establezca, y en desarrollo de esta facultades podrá suscribir a nombre de el (los) poderdante (s) toda clase de títulos valores, cheques, letras, pagarés, etc., para lo cual está facultado para registrar su firma en las cuentas corrientes o de ahorros que el (los) poderdante (s) posea (n), o en las que se abran en el futuro. =====

SEPTIMO: RESPECTO DE ASUNTOS LABORALES: Percibir, recibir y disponer de todo tipo de sueldos, salarios, bonificaciones, primas, honorarios, prestaciones sociales, pensiones e indemnizaciones de carácter laboral. =====

OCTAVO: En general, asumir la personería de él (los) poderdante (s) en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen, ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le correspondan. =====

NOVENO: Para que sustituya el presente poder, y para que revoque los poderes especiales o generales que se hayan constituido con anterioridad al presente. ===

DECIMO: Para que bajo la gravedad del juramento, en cada caso realice las afirmaciones relativas a la afectación o no, a vivienda de familia, de los bienes que enajene o adquiera. =====

FACULTADES COMPLEMENTARIAS:

Para que ejecute los siguientes actos y contratos administrativos y dispositivos atinentes a mis bienes, obligaciones y derechos: =====

1) Para que administre mis bienes muebles e inmuebles, y celebre en relación con

- ellos toda clase de contratos civiles, financieros o mercantiles, relativos a su administración, recaudando el producto de los mismos. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.=====
- 2) Para que exija o perciba cualesquiera cantidad de dinero o de otras especies que se adeuden a el poderdante, tales como salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, etc, expida los recibos correspondientes y haga las cancelaciones correspondientes.=====
- 3) Para que exija y admita cauciones reales o personales para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante. =====
- 4) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admita a los deudores dación en pago con bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate o pida la adjudicación de tales bienes en juicio. =====
- 5) Para que adquiera, enajene o disponga a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles del Poderdante, sea que los tenga ya adquiridos o los adquiera en lo sucesivo, inclusive para que presente ante la Curaduría Urbana pertinente la solicitud de la adquisición en la Resolución en la División y/o desenglobe de los predios que estén a nombre del poderdante.=====
- 6) Para tomar, recibir o entregar para o por el poderdante a título de arrendamiento cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. =====
- 7) Para vender los bienes inmuebles o muebles de propiedad 'del(la)(los) poderdante(s). =====
- 8) Para comprar bienes inmuebles o muebles para el (la) (los) poderdante (s).
- 9) Para que ratifique o aclare en nombre del(la) (los) poderdante(s), contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por él(élla)(ellos). =====
- 10) Para que constituyan servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del (la)(los) poderdante.(s). =====
- 11) Para que aseguren las obligaciones del (la) (los) poderdante(s), o las que contraiga en nombre de éste(os), con hipoteca o prenda según el caso; para cancelar las obligaciones a favor del poderdante. =====
- 12) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del(la)(los) poderdante(s) admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los

Aa121360056

Ca618379286

13-08-26

NOTARIA SÉPTIMA

cadena. No. 13-08-26

147017J1011aCA7M

que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. =====

13) Para que garantice las obligaciones contraídas por el poderdante, o las que se contraiga en su nombre, con prenda de sus bienes muebles o con hipoteca de sus bienes inmuebles, con amplia facultad para gravar, hipotecar o en general limitar los bienes caucionando sus propias obligaciones o las de los terceros que el apoderado bajo su propio criterio así determine. =====

14) Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias que se difieran del poderdante, para que las repudie y renuncie, o para que acepte o repudie los legados o donaciones que se hagan y para actuar de partidor. =====

15) Para que acepte o repudie en nombre del poderdante, los cargos de albacea, tutor o curador llegado el caso y la represente en tales caracteres en todos los actos jurídicos en que tenga que intervenir. =====

16) Para que paguen a los acreedores del(la)(los) poderdante(s) y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. =====

17) Para que judicial o extrajudicialmente cobren y reciban cualquier cantidad de dinero o de otras especies, y el valor de los créditos que se adeuden al (la) (los) poderdante(s), expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.

18) Para que reciban y entreguen dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del (la) (los) poderdante(s). =====

19) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, para aprobarlas o improbarlas, para dar o percibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. =====

20) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del poderdante, o para que conceda a los deudores plazos o espera para satisfacer sus obligaciones. =====

21) Para que concurra a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial, acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglos que se hagan e intervengan en los nombramientos que en el deban hacerse, siempre en legítima defensa de los intereses del poderdante. =====

22) Para que representen al (la) (los) poderdante (s) ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; en la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea

como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos diligencias y actuaciones respectivas. =====

23) Para que transija los pleitos, deudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante, y para que de manera expresa concilie en nombre del poderdante. =====

24) Para que sometan a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, deudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente en la sustentación de los juicios arbitrales correspondientes. =====

25) Para que desistan de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del (la)(los) poderdante(s), de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. =====

26) Para que transijan pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del (la) (los) poderdante. =====

27) Para que tome para el poderdante, o de por cuenta de él dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, modalidad, y plazo. =====

28) Para que en nombre del (la) (los) poderdante(s), comparezcan a constituir sociedades de carácter comercial y lo representen en ellas. =====

29) Para que represente al poderdante, en las sociedades de que sea socio o accionista, para que lleve la voz o emita el voto del poderdante en las respectivas asambleas o juntas generales y para que pague los instalamentos y reciba los dividendos que correspondan al poderdante. =====

30) Para que celebre contratos de sociedades de carácter comercial o civil y aporte en ellas cualesquiera clase de bienes del poderdante. =====

31) Para que en nombre del poderdante y en cualquier sociedad civil o comercial que el pertenezca o llegue a pertenecer en el futuro, solicite la disolución o liquidación de cualquiera de estas sociedades y lleve su representación durante la disolución llegado el caso, quedando el apoderado ampliamente facultada asimismo para suscribir todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios, así como para recibir, ceder, endosar o transferir cualquier dinero, crédito o bien de cualquier índole que corresponda al poderdante en la respectiva disolución. =====

NOTARIA SETIVA
DEL ARCHIVO NACIONAL
15-08-25
115827POQPIPPA2

13-08-28

cadena. N.º 89030340
cadena. N.º 10030350

32) Para que celebre contratos de cuenta corriente con la facultad expresa de estipular las tasas de interés del débito y del crédito, y suscriba operaciones financieras a su nombre con amplia facultad para definir su costo modalidad, costo financiero, plazo, garantías etc.=====

33) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance títulos valores, así como para abrir y cancelar cuentas corrientes, depósitos o cuentas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito.=====

34) Para que represente al poderdante, ante cualquiera corporaciones, funcionarios o autoridades del orden judicial, del orden contencioso administrativo, bien sea nacionales, departamentales o distritales, en cualesquiera juicios, notificaciones, actuaciones, actos, recursos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea demandante, demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, pudiendo conciliar, transigir en su nombre.=====

35) Para que allane o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervengan y de las articulaciones o incidentes que promueva. =====

36) Para que represente al poderdante, para todos los fines tributarios o fiscales y para recibir los pagos sujetos a retención como también para presentar la declaración de renta y patrimonio del poderdante, atender requerimientos, interponer todos los recursos, conducentes contra las liquidaciones de los impuestos de renta, patrimonio y complementarios que le hagan a el poderdante, así como también para iniciar y adelantar las acciones contenciosas administrativas, procedentes contra las citadas liquidaciones de impuestos y contra la resolución con las cuales se halla agotada la vía gubernativa. =====

37) Para que efectué giros autorizados al exterior por cuenta del poderdante y/o a su nombre, y/o reciba los mismos. =====

38) Para que sustituya total o parcialmente este poder, revoque sus sustituciones y reasuma el mandato. =====

39) Se otorga la facultad de entablar demandas contra cualquier entidad crediticia en la defensa de mis intereses. =====

40) Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6 . De la ley 258 de 1996, faculto a mi apoderado para declarar ante Notario y bajo la gravedad de juramento sobre mi estado civil actual, transmitir al mismo funcionario la

Ae121360058

Ca618379284

declaración pertinente respecto de la existencia o no de inmuebles de mi propiedad afectados a Vivienda Familiar. Así mismo faculto a mi apoderado para que respecto de los inmuebles que adquiriera en mi nombre los afecte o no a Vivienda Familiar, dependiendo tal decisión de la manifestación expresa que en tal sentido haga. =====

41) Para que suscriba promesas de compraventa y escrituras pública de compraventa sobre bienes muebles o inmuebles del poderdante. =====

42) Para que suscriba escrituras públicas de resciliación, resolución o aclaración de negocios jurídicos del poderdante que considere bajo su absoluto criterio deban suscribirse en pro de los intereses del poderdante. =====

43) En general para que asuma o reasuma la representación del apoderado en todos los casos en que fuere de interés hacerlo, para beneficio de el poderdante, en tal forma que este nunca se encuentre sin representación. =====

44) Para conciliar ante cualquier autoridad judicial o administrativa, los litigios en los que intervenga o deba intervenir el poderdante como demandado o demandante. =====

45) Para comprar y vender acciones en sociedades anónimas y cobrar dividendos. =====

46) Para realizar todo tipo de actividades tendiente al manejo de las cuentas bancarias o de ahorros de las cuales sea titular el poderdante, incluso la apertura y la cancelación de éstas. =====

47) Para pagar a los acreedores del (la) poderdante, y hacer arreglo con ellos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. =====

48) Para cancelar patrimonios de familia y afectaciones a vivienda familiar. =====

49) Para reclamar salarios, liquidaciones, cesantías, prestaciones sociales, y en general todos los dineros que adeuden al poderdante. =====

50) Para que suscriba escrituras públicas de reloteo, englobe, propiedad horizontal, ventas parciales, declaraciones de resto, y en general para que asuma la personería judicial o extrajudicial del poderdante para todos los efectos legales y nombre todos los abogados que sean necesarios en defensa de los intereses del poderdante. =====

51) Para autocontratarse, es decir celebrar cualquier contrato con el mismo. =====

52) Firmar acuerdos privados entre el poderdante y la apoderada. =====

NOTARIA
DEL ARCHIVO DE CADENA

11583ATGPOPIWPP

13-08-25

13-08-26

cadena. No. 10955340

cadena. No. 10955340

- 53) Firmar compraventa y traspaso de vehículos que estén a nombre del poderdante a favor de terceros.=====
- 54) Firmar autorizaciones para las entidades financieras o bancarias para hacer cambios de titular de LEASING que existan a nombre del poderdante y se hagan a favor de la apoderada.=====
- 55) En general, asumir la personería de él (los) poderdante (s) en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen, ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le correspondan.=====
- 56) Para que sustituya el presente poder, y para que revoque los poderes especiales o generales que se hayan constituido con anterioridad al presente.===
- 57) Para que bajo la gravedad del juramento, en cada caso realice las afirmaciones relativas a la afectación o no, a vivienda de familia, de los bienes que enajene o adquiera.=====
- 58) Autorizo a mi apoderado para que en mi nombre declara sobre la gravedad del juramento lo estipulado en la LEY DE CRECIMIENTO ECONOMICO 2010/2019, o la que la reemplace, modifique, derogue, o haga sus veces en derecho.=====
- 59) Para que me represente ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de las ramas ejecutiva, legislativa o jurisdiccional. o ante cualesquiera otras autoridades en relación con procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el suscrito tenga interés directa o indirectamente. sea como demandante, como demandado, como coadyuvante o tercero interviniente de cualesquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en general, e incluidos procesos ejecutivos de alimentos, proceso de alimentos, sucesiones, acciones de petición herencia, elaboración de inventarios y avalúos y objetar los mismos.=====
- 60) Para que desista de los procesos, actuaciones, gestiones, reclamaciones en que intervenga a mi nombre, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o de las actuaciones que promueva. Así mismo, para que en mi nombre y representación proceda a realizar conciliaciones, sin limitación alguna, ante cualesquiera juzgado del país, centro de conciliación, cámara de comercio, o



Aa121360059

Ca618379283

- entidad del estado en que el suscrito debe intervenir para realizar conciliaciones.=====
- 61) Para que contrate los servicios de profesionales, de cualquier rama o materia, otorgue o revoque poderes especiales o generales, sean en materia civil, penal, laboral, administrativa o cualesquiera otra y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones.=====
- 62) Para que compre, venda, hipoteque, permute o realice las operaciones comerciales que mejor convenga a mis intereses, sobre los bienes muebles o inmuebles del mismo, firmando las escrituras públicas de venta o aclaración o promesas de compraventa correspondientes. Sin limitación alguna, en forma que no quede sin representación suficiente en instante alguno.=====
- 63) Para que me represente haciendo las veces en cualesquier clase de sociedades en que el suscrito sea parte, lleve mi voz y emita mi voto, en las respectivas asambleas, juntas de accionistas o de socios y para que cancele los instalamentos, suscriba acciones y reciba los dividendos que me correspondan o puedan corresponderme.=====
- 64) Para que en mi nombre y representación abra cuentas bancarias o de ahorros, maneje las mismas, retire dineros de ellas, solicite saldos, chequeras, pague créditos, ya sean ordinarios o personales, solicite información sobre los saldos pendientes de los mismos y pueda pedir cambios respecto de los créditos, maneje mi cuentas bancarias o de ahorros, en cualesquiera entidad financiera en que el suscrito las posea sin limitación alguna. Cobre, reciba los dineros y negocie cualquier título valor de cualquier entidad en que el(la) suscrito(a) las posea.=====
- 65) Para que maneje mis fondos de pensiones y cesantías ante cualquier entidad que los posea a mi nombre, procediendo a solicitar saldos, retirar dineros y disponer de los mismos en favor de mis intereses.=====
- 66) Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y/o revoque sustituciones del mismo.=====
- 67) En general, para que asuma la personería de la **PARTE PODERDANTE** cuando lo estime conveniente y necesario. De tal modo que en ningún caso quede sin representación en mis negocios.=====
- 68) La parte apoderada podrá adquirir para sí, los bienes muebles e inmuebles de la parte poderdante. Art. 2170 Código Civil.=====
- 69) Para que otorgue poderes a abogados en toda clase de diligencias,

Aa121360059
Ca618379283

11584PPaTAQOPM

NOTARIAS
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

13-08-26

CARTAGENA, No. 5-393340
CARTAGENA, No. 5-393340

actuaciones y procesos prejudiciales y judiciales, así como la sustitución y revocatoria de los mismos.=====

DECIMO PRIMERO: Que el poder contenido en esta escritura pública es **AMPLIO Y SUFICIENTE Y SIN NINGUNA LIMITACION**, pues no por haber enumerado facultades ha de entenderse que queden excluidos los actos y contratos que no queden enunciados. =====

DECIMO SEGUNDO: El (los) apoderado (s) queda (n) investido (s) de las facultades que el (la) poderdante pueda conferirle legalmente, para que, en cuanto sea legal, el (los) apoderado (s) pueda (n) obrar como podrá hacerlo el (la) poderdante. =====

DECIMO TERCERO: Se advierte que este poder conservará su vigencia hasta tanto no sea expresamente revocado por el poderdante mediante escritura pública debidamente otorgada, o hasta tanto no se compruebe su fallecimiento.=====

Presente en esta instancia **YULIANA GUETE CERPA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.047.418.105**, domiciliada en jurisdicción de este distrito, dijo: Que acepta a su favor el poder que aquí se le otorga por estar en un todo de acuerdo a lo pactado.=====

CLAUSULA DE ADVERTENCIA AL COMPARECIENTE: Se advierte a los comparecientes: La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.=====

El presente instrumento fue leído, aprobado y firmado por los comparecientes, y por ello el suscrito Notario lo autoriza.- Se advirtió a los comparecientes los siguiente:=====

- a) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.=====
- b) Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.=====
- c) Que se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los comparecientes

Ca618379282



NUIP 9.172.782

Nombres
JOAQUIN ISMAEL

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.61	M
Fecha de nacimiento	G.S.	
04 MAYO 1961	O-	
Lugar de nacimiento		
SAN JACINTO (BOIVAR)		

Fecha y lugar de expedición
22 SEPT 1980, SAN JACINTO

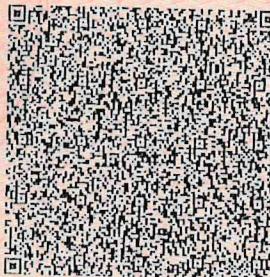
Fecha de expiración
25 ABR 2036

Firma

Spizella

.CO

095359052



REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL095359052405076<<<<<<<<<
6105044M3604258COL9172782<<<<4
GUETE<HERRERA<<JOAQUIN<ISMAEL<

NOTARIA SEPTIMA
DEL CIRCULO DE CALIFORNIA
N7

13-08-26

© 1999 by The McGraw-Hill Companies

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEPTIMA NZ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEPTIMA NZ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEPTIMA NZ



Ca618379281

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.047.418.105

GUETE CERPA

APELLIDOS

YULIANA

NOMBRES

Yuliana Guete Cerpa
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1989
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 O+

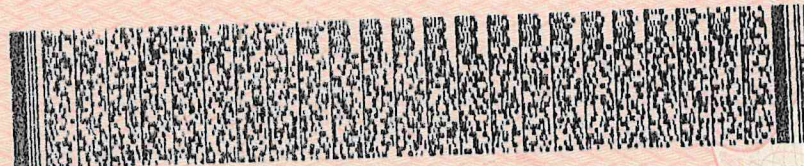
ESTATURA G.S. RH

07-MAR-2008 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0500100-01109194-F-1047418105-20191110

0068846385A 1

9910670932

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

Ca618379281

13-08-26

CA-0001, N.º 899-999-999

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEPTIMA NZ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEPTIMA NZ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEPTIMA NZ



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



COD 199765

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinte (20) de agosto de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría séptima de cartagena (7) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: YULIANA GUETE CERPA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1047418105.

Y. 50



7134f1edf7

20/08/2026 14:27:30

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esa Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER GENERAL - Aa121360060

[Firma autógrafa de Mario Armando Echeverría Esquivel]



MARIO ARMANDO ECHEVERRÍA ESQUIVEL
Notario (7) del Círculo de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 7134f1edf7, 20/08/2026 14:43:38



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA DE INDIAS

Ca618379280

13-08-26

cadefor No. 80055590

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEPTIMA N7

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEPTIMA N7

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEPTIMA N7



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



COD 199286

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría séptima de cartagena (7) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: JOAQUIN ISMAEL GUETE HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0009172782.

[Firma autógrafa]



7ee49135d0

15/08/2026 10:12:04

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Aorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER GENERAL-Aa121360060

[Firma autógrafa]



MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL
Notario (7) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 7ee49135d0, 15/08/2026 10:14:38

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

HOJA PAISAJE DE CARTAGENA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de registro

Ca618379279

cadena. NL 890903940



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEPTIMA NZ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEPTIMA NZ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEPTIMA NZ

que no se expreso en este instrumento.=====

d) Que la Notaria solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones hecha por las partes solo a ellos atañen.=====

e) Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura, los errores de transcripción en que ella se incurran no son atribuibles al Notario, sino a las partes.=====

DECRETO - RESOLUCION 0964/2026.=====

IVA : \$ 50.654,00. =====

DERECHOS NOTARIALES : \$ 266.600,00. =====

APORTES : \$ 9.650,00. =====

RECAUDO : \$ 9.650,00. =====

HOJAS NUMEROS: Aa121360054, Aa121360055, Aa121360056, Aa121360057, Aa121360058, Aa121360059, Aa121360060. =====

X

JOAQUIN ISMAEL GUETE HERRERA

C.C. No. 9.172.782

Profesión/Oficio: Abogado

Dirección/Residencia: Clifore - Calle San Antonio 31B #59-86

Teléfono/Celular: 3204420518

Persona expuesta políticamente - decreto 1674/2016, SI _____, NO ☒

X

YULIANA GUETE CERPA

C.C. No. 1047418105

Profesión/Oficio: Abogada

Dirección/Residencia: Calle 31B #59-86

Teléfono/Celular: 3205688752

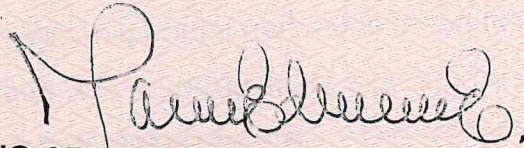
Persona expuesta políticamente - decreto 1674/2016, SI _____, NO ☒

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CIRCUITO DE CRIACENA

11585MPGP2AT50PO

3-08-26

cadena.


MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL
 Notario 7° de Cartagena.-

J. Frias.-
 GP 2042/26



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SÉPTIMA
 DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

Es fiel SEGUNDA (2) copia de la
 Estructura Pública No. 2042 de 15-08-2026
 Tomada de su original. La que Expido y Autorizo _____
 Hojas Útiles con destino a PARTE INTERESADA
 Cartagena 15-08-2026

Notario Séptimo, del Círculo de Cartagena

